



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba" establece, respecto del Consejo Superior universitario:

"ARTÍCULO 20. Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- 1) El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
- 2) Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
- 3) El gobernador del Departamento de Córdoba.*
- 4) Un representante de las Directivas Académicas.*
- 5) Un representante de los docentes.*
- 6) Un representante de los estudiantes.*
- 7) Un egresado graduado de la Institución.**
- 8) Un representante del sector productivo.*
- 9) Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad*
- 10) El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto".*

Que la representación de los egresados ante el Consejo Superior Universitario se encuentra vacante.

Que el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 establece las calidades para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, y en su numeral 7, consagra la siguiente:

"ARTÍCULO 27. Calidades para ser representante de los egresados. Para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior se requiere:

(...)



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

7) Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.

(...)"

Que el artículo 30 del Acuerdo N°270 de 2017, dispone lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 30. Elecciones. La definición de las representaciones ante el Consejo Superior Universitario de las Directivas Académicas, docentes, **egresados** y estudiantes, se hará mediante convocatoria a elecciones, en las cuales se deben surtir todas las etapas electorales, de acuerdo con lo previsto en el régimen electoral universitario".

Que el artículo 6 del Acuerdo N°103 de 2014 "por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior", establece en el literal d y el párrafo lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Además de las establecidas en el estatuto general, son funciones del CSU las siguientes:

(...)

d. Proveer temporalmente las vacancias que se presenten en el seno del Consejo Superior por vencimiento del período de sus miembros. Para este caso, el CSU prorrogará de manera automática el período de sus miembros activos hasta por un máximo de seis (6) meses.

(...)

PARÁGRAFO. Al concluir la prórroga que establece el literal d, el Consejo deberá iniciar el proceso para cubrir la vacante".

Que el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Montería mediante Sentencia de Tutela del 21 de septiembre de 2026, identificada bajo el Radicado N°23.001.33.33.011.2026.00368.00, resolvió:

"SEGUNDO: ORDENAR a la Universidad de Córdoba representada legalmente por el rector Jairo Miguel Torres Oviedo que, en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas necesarias para garantizar una difusión amplia y suficiente de las actuaciones electorales, conforme al principio de publicidad, utilizando medios adicionales a la publicación en la página web institucional, tales como circulares, comunicados oficiales y divulgación en espacios físicos de la institución.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

TERCERO: ORDENAR a la Universidad de Córdoba, representada legalmente por el rector Jairo Miguel Torres Oviedo o quien haga sus veces, proceder a modificar el cronograma electoral, garantizando un término razonable no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la amplia publicación de la Resolución No. 1801 del 3 de septiembre de 2026 y hasta el primer día de inscripciones. Lo anterior con el fin de que los egresados interesados en aspirar a ser representantes ante el Consejo Superior Universitario dispongan de un tiempo suficiente para obtener la documentación con las especificaciones requeridas, sin que se generen barreras desproporcionadas que limiten el ejercicio de sus derechos fundamentales de participación democrática, igualdad y de elegir y ser elegido.

CUARTO: ORDENAR a la Universidad de Córdoba que establezca un término adecuado entre la publicación del listado definitivo de candidatos hábiles a ser representante de los egresados ante el Consejo Superior y la fecha de la elección, garantizando un lapso razonable para el ejercicio del proselitismo, la divulgación de propuestas y la deliberación democrática de los votantes.

QUINTO: ORDENAR a la Universidad de Córdoba definir mecanismos que garanticen a los egresados su inclusión en el precenso y censo definitivo con el fin de garantizar sus derechos y eliminando barreras innecesarias para el cabal ejercicio de sus derechos. Para ello dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, debe habilitar y divulgar un procedimiento claro para la presentación de solicitudes de inclusión, corrección o actualización de información en el censo electoral, el cual deberá contener como mínimo: (i) identificación del canal de recepción de solicitudes, (ii) término razonable para su presentación, (iii) decisión motivada frente a cada reclamación y (iv) publicación de las modificaciones efectuadas al censo antes de la realización de la jornada electoral".

Que el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, profirió fallo de tutela el 23 de septiembre de 2026, en el marco de la acción constitucional con radicado N°23.001.33.33.007.2026.00367.00, mediante el cual dispuso:

"SEGUNDO: Declarar nulidad del Acuerdo No. 064 de 2026, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba, exclusivamente en cuanto delegó en el Rector la facultad de reglamentar el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

TERCERO: Declarar nulidad de las Resoluciones Nos. 1800 y 1801 de 2026, expedidas por el Rector de la Universidad de Córdoba, mediante las cuales se reglamentó y convocó, respectivamente, el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario para el período 2026-2030.

CUARTO: ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA que, dentro de un de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y atendiendo a la proximidad del vencimiento del período de representación, adopte las medidas necesarias para reglamentar y adelantar el proceso de elección del representante de los egresados ante dicho órgano, con estricta sujeción al Estatuto General vigente y garantizando el ejercicio efectivo del derecho de participación de los egresados.

QUINTO: ADVERTIR a la Universidad de Córdoba que las actuaciones que se adelanten en cumplimiento de esta providencia deberán observar las reglas de competencia establecidas en el Estatuto General, sin que pueda delegarse en el Rector la facultad de reglamentar la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario mientras permanezcan vigentes las disposiciones estatutarias analizadas en esta providencia".

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo N°096 de fecha 26 de septiembre de 2026 "por el cual se establece el régimen electoral para la elección del representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030".

Que de conformidad con lo anterior, y en aras de dar cumplimiento dentro de los términos señalados en los referenciados fallos de tutela, se hace necesario que el Consejo Superior Universitario expida la convocatoria respectiva y establezca el cronograma electoral correspondiente, con el fin de dar inicio al proceso de elección.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convóquese a todos los egresados graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030, de conformidad con las normas contenidas en el Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, en el Acuerdo N°096 de 2026, mediante el cual se estableció el Régimen Electoral para este proceso, y en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Cada postulación a esta representación deberá realizarse en fórmula, es decir, un aspirante como representante principal y su suplente, y ambos aspirantes deberán cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2. Elección. El representante de los egresados (principal y su suplente), ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, será elegido por los egresados graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba, a través de votación electrónica.

ARTÍCULO 3. Cronograma. Establézcase el siguiente cronograma para el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente), ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación y difusión masiva del proceso electoral, conforme con el fallo de tutela.	Del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2026	Se realizará mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional y regional, en las redes sociales institucionales, canales radiales, en espacios físicos de la Universidad de Córdoba y en la página web: https://unicordoba.edu.co/
Inscripción de aspirantes.	Del 14 al 20 de octubre de 2026.	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico oficial: eleccioneegresados@correo.unicordoba.edu.co
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes inscritos.	Del 21 al 23 de octubre de 2026	Se realizará por el Comité Electoral, de manera presencial, en las instalaciones de la Secretaría General.
Publicación del listado de candidatos hábiles.	26 de octubre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes no habilitados.	Del 26 al 28 de octubre de 2026	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico oficial: eleccioneegresados@correo.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

Respuesta motivada a las reclamaciones presentadas por parte de los aspirantes no habilitados	Del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2026	Las decisiones serán comunicadas a la dirección de correo electrónico desde la cual fue presentada la respectiva reclamación o solicitud.
Publicación del listado definitivo de candidatos hábiles.	4 de noviembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Cargue del censo definitivo en el sistema de información de votaciones y/o consultas electrónicas.	10 de noviembre de 2026	Se realizará por el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, con el apoyo de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Jornada de campaña electoral y proselitismo	Del 5 al 11 de noviembre de 2026	Canales y medios propios de cada candidato.
Votación electoral.	12 de noviembre de 2026	Se realizará mediante votación electrónica secreta a través del aplicativo web habilitado para tal fin, durante la jornada continua e ininterrumpida desde las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. (17:00 horas, hora legal de Colombia - UTC-5), momento en el cual la plataforma electrónica realizará el cierre automático del sistema.
Publicación de los resultados de la elección.	12 de noviembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma establecido en el presente artículo podrá ser modificado por el Consejo Superior Universitario, cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que así lo ameriten, previo concepto motivado del Comité Electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asignación del número que identificará a cada formula de candidatos (principal y su suplente) en el tarjetón virtual se realizará de manera oficiosa por la Secretaria General de la Universidad de Córdoba, atendiendo al orden cronológico de inscripción de los aspirantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Durante la jornada de votación (07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. - hora legal de Colombia - UTC-5), la Universidad de Córdoba dispondrá de una línea



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

institucional de atención para brindar orientación y soporte técnico y procedimental a los egresados que se encuentren incluidos en el censo definitivo y que requieran asistencia para el acceso y ejercicio del derecho al voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo N°096 de 2026, la cual se publicará en la página web y redes sociales institucionales el día de la votación electoral para conocimiento de los interesados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En estricto cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería identificado bajo el radicado N°23-001-33-33-007-2026-00367-00, mediante el cual se declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°1800 y N°1801 de 2026, las inscripciones y actuaciones adelantadas bajo dichos actos jurídicos han quedado sin efecto legal alguno.

En consecuencia, las fórmulas de aspirantes previamente inscritas deberán formalizar una nueva inscripción dentro del término fijado en el cronograma de la presente convocatoria expedida por el Consejo Superior Universitario, sujetándose al procedimiento y requisitos establecidos en el presente Acuerdo, lo cual será informado a través de oficio remitido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 4. Medidas de difusión y publicidad masiva. La Secretaría General y la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas garantizarán la divulgación amplia, suficiente y masiva del presente Acuerdo y del proceso electoral a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la página web institucional (<https://www.unicordoba.edu.co/>).
2. Publicación en un diario de amplia circulación nacional y regional.
3. Difusión a través de las redes sociales oficiales de la Universidad de Córdoba.
4. Difusión mediante canales radiales.
5. Fijación de avisos en espacios físicos de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la consolidación del censo electoral definitivo. Las solicitudes de inclusión en el censo definitivo deberán presentarse dentro del término establecido en el presente artículo. Vencido dicho término y publicado el censo definitivo de egresados habilitados para votar, no se admitirán nuevas solicitudes de inclusión. En consecuencia, únicamente podrán ejercer el derecho al voto los egresados que se encuentren incluidos en el censo definitivo publicado en la página web institucional.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

Las garantías para las solicitudes de inclusión en el censo electoral definitivo se establecerán bajo las siguientes pautas:

- **Canal Oficial de Recepción.** Las solicitudes de inclusión, en el precenso se recibirán electrónicamente a través del correo eleccionegresados@correo.unicordoba.edu.co o de manera presencial en la Secretaría General de la Universidad.
- **Término para la presentación.** Las solicitudes deberán ser presentadas del 15 al 28 de octubre de 2026.
- **Requisitos.** El egresado no relacionado en el precenso, para solicitar su inclusión en el censo definitivo deberá adjuntar copia de su documento de identidad y diploma o acta de grado.
- **Respuesta motivada.** La Secretaría General dará respuesta de manera motivada e individual a cada una de las solicitudes presentadas durante los días 29 de octubre al 6 de noviembre de 2026, notificando la respuesta correspondiente al correo electrónico indicado por el solicitante.
- **Publicación del censo definitivo.** Las solicitudes de inclusión aprobadas se incorporarán en el censo electoral definitivo que se publicará en la página web institucional el día 10 de noviembre de 2026.

De conformidad con el procedimiento previamente señalado, el cronograma para la consolidación del censo electoral definitivo será el siguiente:

CRONOGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación del precenso de egresados habilitados para votar.	14 de octubre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Presentación de solicitudes de inclusión en el precenso por parte de los egresados no relacionados, aportando copia del documento de identidad y del diploma o acta de grado.	Del 15 al 28 de octubre de 2026	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico oficial: eleccionegresados@correo.unicordoba.edu.co y de manera presencial en la Secretaría General.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

Respuesta motivada a las solicitudes de inclusión al censo definitivo por parte de egresados.	Del 29 de octubre al 6 de noviembre de 2026	Las decisiones serán comunicadas a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.
Publicación del censo definitivo de egresados habilitados para votar.	10 de noviembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/

ARTÍCULO 6. Requisitos para la postulación. Para ser representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, se deben reunir las siguientes calidades, contenidas en el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 - Estatuto General, así:

- 1) Tener título profesional o de postgrado, otorgado por la Universidad de Córdoba.
- 2) Poseer título de postgrado mínimo a nivel de maestría o la equivalencia en experiencia profesional establecida en las normas respectivas.
- 3) Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
- 4) No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año, antes de la fecha de la elección.
- 5) No pertenecer a otro órgano de dirección o gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.
- 6) Tener experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
- 7) Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.
- 8) No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 7. Requisitos para la inscripción. Al momento de la inscripción, los aspirantes a representante principal y suplente deberán aportar los siguientes documentos:



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

- 1) Carta de intención.
- 2) Hoja de vida en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada y firmada.
- 3) Copia del documento de identidad.
- 4) Fotografía reciente de 3 x 4 cm, a color y con fondo blanco.
- 5) Copia del título profesional o de postgrado otorgado por la Universidad de Córdoba.
- 6) Copia de los títulos académicos exigidos.
- 7) Documentos que acrediten el vínculo con instituciones de educación superior por un período mínimo de tres (3) años, a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
- 8) Declaración bajo la gravedad de juramento de no tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba durante el período mínimo de un (1) año anterior a la fecha de la elección, debidamente firmada.
- 9) Declaración bajo la gravedad de juramento de no pertenecer a otro órgano de dirección o gobierno de la Universidad de Córdoba al momento de la inscripción, debidamente firmada.
- 10) Documentos que acrediten una experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
- 11) Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de medidas correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Si el postulado tiene como título de base una profesión para cuyo ejercicio se expida certificado de antecedentes profesionales o disciplinarios, deberá aportarlo igualmente. Los documentos señalados en este numeral deberán tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la inscripción.
- 12) Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y la ley, debidamente firmada.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos contenidos en el presente artículo deberán ser aportados por cada uno de los aspirantes, principal y suplente, en archivos en formato PDF, organizados en el orden establecido en el presente artículo, mediante el envío de un solo correo electrónico a la siguiente dirección: eleccionegresados@correo.unicordoba.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El título profesional o de postgrado otorgado por la Universidad de Córdoba se acreditará mediante copia del diploma o del acta de grado correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará mediante copia del diploma o del acta de grado correspondiente, expedidos por la institución de educación superior en la cual se realizaron los estudios. Para acreditar títulos académicos obtenidos en el exterior, deberá adjuntarse el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación.

PARÁGRAFO CUARTO. Respecto de la equivalencia del título de maestría, se aplicará lo previsto en las normas que regulan la materia. La experiencia requerida para acreditar dicha equivalencia será adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar a la elección, prevista en los requisitos establecidos en el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General. Para tal efecto, el aspirante deberá allegar la(s) certificación(es) legalmente expedida(s) por la autoridad competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en las que haya laborado.

PARÁGRAFO QUINTO. Para acreditar el vínculo con instituciones de educación superior por un período mínimo de tres (3) años, a nivel de docencia, investigación o nivel directivo, se deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es) en la(s) que se haya desarrollado la actividad, en la(s) cual(es) se haga constar el tiempo de ejercicio y la naturaleza de la actividad desarrollada.

Cuando el vínculo que se pretenda acreditar corresponda al ejercicio de la docencia por horas cátedra, se deberá allegar certificación legalmente expedida por la autoridad competente de la respectiva institución de educación superior, en la cual se indique el período exacto de vinculación y la intensidad horaria total o semanal asignada.

En el evento en que la certificación aporte la dedicación expresada exclusivamente en créditos académicos, el Comité Electoral aplicará la regla supletoria en la cual un (1) crédito académico equivaldrá a cuarenta y ocho (48) horas.



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

La valoración de esta experiencia se realizará en proporción a la dedicación de tiempo completo de cuarenta (40) horas semanales. Para tal efecto, el tiempo acreditado en meses de experiencia equivalente se determinará dividiendo el total de horas entre ciento sesenta (160). El resultado total en meses se dividirá entre doce (12) para establecer los años de experiencia equivalente.

Cuando el vínculo que se pretenda acreditar corresponda al desarrollo de actividades de investigación, se deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es), en la(s) cual(es) se indiquen los datos del convenio y/o proyecto, tales como parte ejecutante, ejecutor, objeto, plazo, lugar de ejecución y tiempo de participación en el mismo.

Para efectos de la acreditación del vínculo a nivel directivo previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, se podrá acreditar la experiencia adquirida como integrante de un cuerpo colegiado de dirección universitaria de una institución de educación superior, siempre que se acrediten las condiciones y el tiempo exigidos en dicho numeral.

PARÁGRAFO SEXTO. Para acreditar la experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria, cada uno de los aspirantes, principal y suplente, deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es) de educación superior, en la(s) cual(es) se haga constar, como mínimo, la denominación y naturaleza del cuerpo colegiado, la calidad en la que el aspirante lo integró, las fechas exactas de inicio y terminación de su participación, expresadas en día, mes y año y, cuando se trate de una representación estamental, si actuó en calidad de representante principal o suplente.

Cuando se trate de una participación en calidad de suplente, la certificación deberá indicar, además, las fechas exactas de las sesiones en las cuales participó o el inicio y terminación de los períodos durante los cuales el suplente asumió la calidad de principal y ejerció efectivamente las funciones propias del cargo o representación.

Lo anterior, en atención a que el tiempo de experiencia del suplente se contará a partir del número de sesiones en las que asistió.

La experiencia acreditada por cada aspirante para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General deberá



ACUERDO N°097

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA".

corresponder a un período adicional al que se utilice para acreditar el requisito establecido en el numeral 3 del mismo artículo. En consecuencia, un mismo período de experiencia no podrá ser computado simultáneamente para acreditar ambos requisitos.

ARTICULO 8. Verificación de requisitos. Corresponderá al Comité Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas para la postulación, así como la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción, y determinar, con fundamento en esta, la acreditación de cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 9 del Acuerdo N°096 de 2026, mediante la cual se estableció el régimen electoral para el proceso.

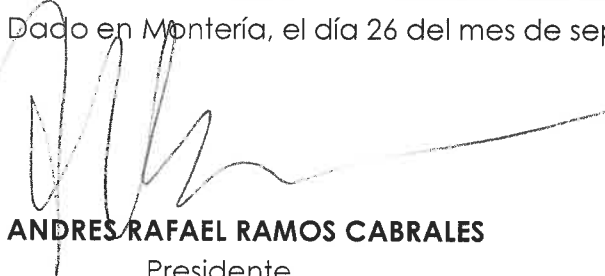
ARTÍCULO 9. Como resultado de la verificación de requisitos, la fórmula de aspirantes será declarada habilitada o no habilitada para continuar en el proceso de elección.

PARÁGRAFO. Será declarada no habilitada cuando el aspirante a representante principal, su suplente o ambos no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos o calidades exigidos para la postulación e inscripción, o no aporten, dentro del término establecido para la inscripción, la documentación requerida para su acreditación.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 26 del mes de septiembre de 2026.


ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES
Presidente


ADRIANA ISABEL LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria